CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26001310 H3 DE 2026

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

CONTRATISTA: I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S. NIT. 900.876.584-3

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHOL, PRUEBAS CONFIRMATORIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL.

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (281.930.360) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS

PLAZO: HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, a saber, **JAIME PORTELA RIVERA**, identificado con C.C. No. 19.467.342, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL- en su calidad de **SECRETARIO GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT. 899.999.059-3; encargado mediante Resolución No. 02648 del 20 de agosto de 2026, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 01363 del 11 de julio 2023, “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, modificada parcialmente por la Resolución No. 02941 de 2024 y la Resolución No. 04191 del 05 de diciembre de 2025, y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, y quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **LA AEROCIVIL,** por una parte; y por la otra, **JESUS EMIRO SANDOVAL LOZANO**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.091.657.847 de Ocaña, obrando en su condición de Representante Legal IPS PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.**,** con NIT 900.876.584-3, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta de fecha 31 de julio de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de LA AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus funciones "*28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*"

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 02441 del 30 de julio de 2026, ordenó la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 26001310 H3 de 2026, con el objeto de "PRESTAR SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHOL, PRUEBAS CONFIRMATORIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL".

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 02676 del 20 de agosto de 2026 adjudicó al proponente I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S. con NIT. 900.876.584-3, la selección abreviada de menor cuantía No. 26001310 H3 de 2026, cuyo objeto es realizar el "PRESTAR SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHOL, PRUEBAS CONFIRMATORIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL", por un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (281.930.360) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS y un plazo de ejecución HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

6. Que EL CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

   - CREACIÓN Y EXISTENCIA: EL CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de servicios que se van a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de LA AEROCIVIL aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. Por lo anterior, de conformidad con las normas que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente, y demás normatividad aplicable, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a "PRESTAR SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALCOHOL, PRUEBAS CONFIRMATORIAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL A NIVEL NACIONAL". cumpliendo las especificaciones técnicas, tiempos y valores contenidos en el Pliego de Condiciones y demás documentación del proceso de selección y la propuesta presentada, junto con las subsanaciones y aclaraciones efectuadas sobre esta, de fecha 05 de agosto de 2026.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en los documentos previos del Proceso de abreviada de menor cuantía No. 26001310 H3 de 2026 con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas en los Estudios Previos, que hace parte del citado proceso de selección y del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (281.930.360) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 116626 del 13 de marzo de 2026 por un valor total de $370.000.000. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR
9104 GRUPO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	C-2499-0600-8-51102D-2499060-02 ADQUIS. DE BYS-SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMAS DE GESTION – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	$281.930.360

	Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL	

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio y recibo final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual en el centro de trabajo NEAA Nuevo edificio de Aerocivil, calle 26 No. 103 15, Centro de Estudios Aeronáuticos calle 26 No.103 -23, Centro de Gestion Aeronáutico Colombiano CEGAC, Almacén General de Aerocivil calle 26 No. 103 08 y las ciudades donde se encuentran los aeropuertos relacionados en el formato del Anexo No. 8 con las especificaciones técnicas. (Se anexa con relación de aeropuerto).

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

Se realizará el pago de mediante actas parciales, de acuerdo a las actividades o exámenes realizados; para cada pago deberá entregar informe y listado de asistencia con la relación de servidores a los que se realizó la toma de muestras.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en

el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO CUARTO. El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO QUINTO - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA ha acreditado, en el formato establecido para el efecto.

PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de LA AEROCIVIL. c. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 26001310 H3 de 2026 y pactadas en el presente contrato.
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.

4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del CONTRATISTA**,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 26001310 H3 de 2026, la propuesta general de fecha 05 de agosto de 2026, la Resolución de Adjudicación No 02676 del 20 de agosto de 2026 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
5. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
6. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
8. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 26001310 H3 de 2026
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la Supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA AEROCIVIL, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de

tales circunstancias a LA AEROCIVIL y a las autoridades competentes.

13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Atender las instrucciones del Supervisor/Interventor de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
18. Obtener las aprobaciones por parte del Interventor/Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
19. Suscribir – conjuntamente con LA AEROCIVIL – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a LA AEROCIVIL todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. Las demás que se encuentran contenidas en el numeral 1. de las Especificaciones Técnicas y/o Estudios Previos del proceso de la selección abreviada de menor cuantía No. 26001310 H3 de 2026.
24. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Por virtud del presente contrato EL CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este contrato son realizados por encargo de LA AEROCIVIL, por consiguiente, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la entidad, que será la única y legítima titular de tales derechos patrimoniales de autor, conservando EL CONTRATISTA para sí, la titularidad de los derechos morales, de conformidad en lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación vigente en la entidad. Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente, el Supervisor deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que EL CONTRATISTA cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO*:* Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia Mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPAROS O PÓLIZAS	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de	En una cuantía equivalente al veinte por ciento	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.

	multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	[20%] del valor del contrato.		
Calidad del servicio	cubrirá a la AEROCIVIL de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por utilizados en la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de terminación del plazo del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio	En una cuantía equivalente al cinco por ciento [5%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

	nacional para la ejecución del contrato amparado.			
Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez

(10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARAGRAFO: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del Contrato, el CONTRATISTA pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Consultor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución

motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre e indemne a la Aerocivil por cualquier daño perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al contratista, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de LA AEROCIVIL, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, 1882 de 2019 y, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación de LA AEROCIVIL y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el vencimiento del plazo de ejecución pactado.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir Acta de Recibo Final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR - SI APLICA) Y EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA - SI APLICA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por

cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, (EL INTERVENTOR – SI APLICA), EL SUPERVISOR (DE LA INTERVENTORÍA - SI APLICA), (EL DIRECTOR DE ÁREA Y COORDINADOR DE ÁREA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término señalado anteriormente, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido atendidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de LA AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el Supervisor o Interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento**.**

VIGÉSIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a LA AEROCIVIL y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA

debe dar estricto cumplimiento a la política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:
Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.
Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la **AERONÁUTICA CIVIL**: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA - Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL **CONTRATISTA:** En Cúcuta - Colombia
Dirección: Calle 21 A No. 0B-75 Barrio El Rosal
Teléfono: 3042479158
Correo electrónico: gerencia@ipsprogresandoensalud.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la **AERONÁUTICA CIVIL** podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la **AERONÁUTICA CIVIL** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y Documentos Previos.
2. Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Las Garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Proyectó: Diana Ma. Contreras Ocampo – Abogada Grupo procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales -
Revisó: Lina Alejandra Cruz Segura – Contratista Dirección Administrativa
Visto Bueno: Maritza Gamero Torres - Directora Administrativa (e)